



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

VIEDMA, 28 de agosto de 2000.

Nota n° 17

Señor presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Ing. Bautista José Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a la Legislatura que dignamente preside, a fin de remitir el proyecto de ley que se adjunta, mediante el cual se completa, a través de la ampliación de los alcances de la ley n° 2961, la implementación del Programa de Mejoramiento de Barrios, programa que, desde la sanción de la ley n° 3122, se viene ejecutando en distintas ciudades de la provincia.

El objetivo general del Programa es mejorar las condiciones de vida de la población urbana, en ciudades con más de 20.000 habitantes con necesidades básicas insatisfechas, asentada en barrios con carencia de infraestructura urbana, vivienda, problemas ambientales, dominiales y sociales, a través de la ejecución de obras, servicios y el fortalecimiento de la organización comunitaria promoviendo la capacidad de organización y gestión de las comunidades beneficiarias, estimulando el desarrollo comunitario autosustentable que asegure la participación activa de la comunidad en la ejecución.

El financiamiento del programa corresponde a fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con contrapartida de Fondos Provinciales.

En el marco de este programa se llevó a cabo la firma del contrato para la ejecución de infraestructura sanitaria, construcción de viviendas, red de cloacas, red de gas, ampliación y tendido de red eléctrica, erradicación de letrinas, cordón cuneta, mejoramiento vial, refuncionalización de los espacios verdes, ampliación y refacción del Centro Comunitario y entrega de título de la propiedad a todos los beneficiarios, para los barrios Anahí Mapú y Nuevo de las ciudades de Cipolletti y General Roca, respectivamente y, como segundo paso, los barrios Lavalle, Mi Bandera y Vivero de las ciudades de Viedma y San Carlos de Bariloche.

Los objetivos específicos del programa son la financiación de proyectos integrados de mejoramiento de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

barrios en Municipios con poblaciones iguales o mayores a veinte mil (20.000) habitantes, excluyendo la ciudad autónoma de Buenos Aires y los Partidos del Gran Buenos Aires; la estimulación de los procesos de organización social y desarrollo comunitario sustentable, que aseguren la participación activa de estas comunidades en la identificación, priorización, diseño, ejecución, operación y mantenimiento de las inversiones financiadas por el programa, y la incentivación e inducción de inversiones de las provincias y municipios en este tipo de acciones.

El Programa Mejoramiento de Barrios es financiado con recursos del préstamo 940/OC-AR suscrito entre la República Argentina y el BID y con fondos nacionales y de contrapartida provincial.

En septiembre de 1997 se sancionó la ley provincial n° 3122, que autorizó al Poder Ejecutivo a suscribir un contrato de préstamo subsidiario con el Estado Nacional, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, por un monto aproximado de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000), afectando en concepto de garantía los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

El esquema de financiamiento del programa es el siguiente: aproximadamente el setenta por ciento (70%) con recursos del BID, no reintegrables, mientras que el treinta por ciento (30%) restante son fondos nacionales reintegrables, y, en la medida que la provincia cumpla con los objetivos del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económicos de las Provincias Argentinas (Provincias I y II), este porcentaje puede convertirse en no reintegrable.

Los beneficiarios del programa superan las ochocientas (800) familias entre las cuatro (4) localidades donde se ejecutan los proyectos.

Este proyecto se complementa y articula con los siguientes programas:

* PROMIN (Programa Materno Infantil y Nutrición) opera en las áreas de salud, nutrición y desarrollo infantil, mejorando la infraestructura y equipamiento hospitalario, centros de salud y centros de educación infantil, apoyándose en programas de capacitación en servicios en forma permanente.

* PRODISM (Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales), complementa con obras de infraestructura urbana.

* PROVI (Programa de Vivienda Social y Equipamiento Comunitario), aporta los materiales para la construcción de las viviendas para el programa.

* El IPPV (Instituto de Planificación y Promoción de Vivienda) financia el material restante y la mano de obra de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

las viviendas a construir.

Ahora bien, una de las obligaciones exigidas por el programa es garantizar la transferencia final de la propiedad de los lotes donde se ejecuta el mismo, a los beneficiarios finales de las obras. Téngase presente que en los proyectos mencionados se eligieron zonas donde los inmuebles pertenecieran al Estado, ya sea éste Provincial o Municipal.

En los casos de dominio eminente de los Municipios, se solicitó la sanción de ordenanzas que obligaran al Ejecutivo a transferir la propiedad de dichos terrenos a las personas que actualmente los estaban habitando.

El problema principal que se presenta es el costo total de cada una de las escrituras que se tienen que formalizar. Recuérdese que a estos fines, el programa tan sólo financia hasta un tope de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00) por escritura, monto que no alcanza a cubrir la totalidad de honorarios, costos, sellos y gastos de la tramitación.

Por otra parte, resultaría difícil que tanto la provincia como los municipios pudieran afrontar este nuevo gasto sin que vieran resentidas sus economías ya presupuestadas.

Ante ello es que se propone por el presente ampliar los alcances de la ley n° 2961, que establecía un régimen especial para la escrituración de inmuebles destinados a vivienda única y permanente, construídos por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), a través de la Escribanía General de Gobierno o por notarios particulares.

La modificación se limitaría a incorporar al régimen de la ley n° 2961 a aquellos inmuebles objeto del Programa de Mejoramiento de Barrios, de manera de que el dominio de estas viviendas pueda ser transferido e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, regularizando de esta manera las propiedades de las familias alcanzadas por este programa.

Dada la trascendencia social de este proyecto, y la necesidad de poner en marcha la regularización dominial propiciada, se lo envía con Acuerdo General de Ministros, para su tratamiento en única vuelta, conforme lo dispuesto por el artículo 143 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Río Negro.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, Gobernador

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los veintiocho días del mes de agosto de 2000,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

con la presencia del señor Gobernador de la Provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en Acuerdo General de Ministros el señor Ministro de Gobierno, contador Esteban Joaquín Rodrigo, el señor Ministro de Economía, contador José Luis Rodríguez, el señor Ministro de Salud y Desarrollo Social, don Daniel Alberto Sartor, la señora Ministro de Educación y Cultura, profesora Ana María Kalbermatten de Mázzaro y el señor Ministro de Coordinación, doctor Gustavo Adrián Martínez.

El señor Gobernador pone a consideración de los señores Ministros el proyecto de ley por el cual se completa, a través de la ampliación de los alcances de la ley n° 2961, la implementación del Programa de Mejoramiento de Barrios, programa aprobado mediante ley n° 3122.

Atento al tenor del proyecto, y a la necesidad de contar con la sanción de la ley propuesta, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143 inciso 2° de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.

FIRMANTES: doctor Pablo Verani, Gobernador; contador Esteban Rodrigo, Ministro de Gobierno; contador José Luis Rodríguez, Ministro de Economía; don Daniel Sartor, Ministro de Salud y Desarrollo Social; profesora Ana María Kalbermatten de Mázzaro, Ministro de Educación y Cultura; doctor Gustavo Adrián Martínez, Ministro de Coordinación.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Estarán comprendidos en el régimen excepcional establecido por la ley n° 2961, prorrogada por la ley n° 3192, aquellos inmuebles destinados a vivienda única y permanente del grupo familiar ocupante, cuya regularización dominial esté pendiente de solución por razones económicas, y que hayan sido construídos, reformados, mejorados o ampliados mediante el Programa de Mejoramiento de Barrios, que fuera aprobado por la ley n° 3122.

Artículo 2°.- De forma.